



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ORDENANZA N° 186-MPM

Moyobamba, 04 de Febrero del 2009.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 29 de Enero del 2009, ha visto el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, según Dictamen N° 01-2009/CTESSA/MPM, respecto a la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Moyobamba.

**CONSIDERANDO:**

Que, es una atribución del Concejo Municipal el aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, ello acorde a lo establecido en el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales se encuentran facultados para promover el desarrollo integral de su comunidad, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; buscando con ello proteger el derecho que tiene toda persona y todo ser vivo de desarrollarse en un ambiente equilibrado.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de acuerdo a lo establecido en ella, con carácter exclusivo o compartido, siendo competentes, entre otras materias, para la protección y conservación del medio ambiente, función que la ejercen formulando, aprobando, ejecutando y monitoreando los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Siendo una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, ello conforme a lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Debiendo los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Que, en lo que corresponde a las Comisiones Ambientales Municipales, dispone el artículo 25° de la norma precitada, que dichas comisiones son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece en su artículo 45° que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población; y que está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación estando entre ellos la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; la reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; el logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

Que, conforme lo establece el reglamento precitado el Sistema Local de Gestión Ambiental se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM; disponiendo que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental; en base a ello se invitó a participar al representante del CONAM en San Martín, a efecto de la opinión favorable respecto del proyecto de Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, previo a que sea aprobado por el Concejo Municipal, siendo que dicho representante dio su conformidad al mismo.

Que, el gobierno local de la provincia de Moyobamba, considera que es necesario e indispensable el contar con un Sistema Local de Gestión Ambiental, por cuanto con ello contribuirá al desarrollo sostenible del medio ambiente en general y el de su comunidad, coadyuvando, aún mas, con ello a la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Que, luego de una revisión de los avances de la gestión ambiental municipal, es necesario contar con estos instrumentos que la orienten y ordenen hacia el desarrollo sostenible de la comunidad y la mejora de la calidad de vida de la población;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores: Wilmer Pinedo Vela, Horacio Lizana Lizana, Robinson Chávez Fachín, Elsa Vásquez Ruiz, José Hermeregildo Ramírez Sempértegui y con el voto dirimente del Sr. Alcalde Provincial de Moyobamba: Telésforo Ramos Huancas, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba aprobó la siguiente ordenanza municipal:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Moyobamba; el mismo que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente ordenanza, que consta de cinco títulos y 31 artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Local de mayor circulación, por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
*[Signature]*  
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCA  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ANEXO 1

### EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SLGA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

#### TITULO I.

#### TITULO I: ASPECTOS GENERALES

##### **Artículo 1°.- Objeto**

El Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, tienen como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y articulación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible a fin de conservar, recuperar y mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Moyobamba, dentro del marco de la ley.

##### **Artículo 2°.- Ámbito**

Las disposiciones contenidas en el presente Anexo I son de obligatorio cumplimiento y consideraciones en las acciones y actividades de toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la provincia de Moyobamba.

##### **Artículo 3°.- Del Desarrollo Sostenible Local**

Corresponde al Desarrollo Sostenible Local el uso y manejo responsable de los recursos naturales y desechos en el ámbito de la provincia, la práctica de valores culturales y la recuperación de las manifestaciones culturales de nuestros ancestros, para una eficaz participación ciudadana que permita una mejora en la calidad ambiental y ecosistemas particulares; el crecimiento económico acorde con el uso adecuado del ambiente, mejorando la calidad de los servicios que se prestan.

##### **Artículos 4°.- Principios ambientales y lineamientos de la política ambiental municipal.**

La gestión ambiental en la provincia de Moyobamba se rige por los siguientes principios:

**Sostenibilidad.-** Corresponde a la articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección y/o conservación ambiental para mejorar las condiciones de vida de la población de la provincia de Moyobamba, y de las personas visitantes o que transitan por el mismo, con el uso adecuado de los recursos naturales e infraestructuras existentes.

**Integralidad.-** Busca articular e intervenir sobre las todas las acciones económicas, ambientales, sociales, políticas, de salud y educación, haciendo un manejo adecuado y responsable de los recursos naturales generando sinergias en pro del bienestar de la población de la Provincia de Moyobamba.

**Transectorialidad.-** Los lineamientos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental deben estar presentes en todas las etapas de la gestión municipal, de todos los sectores públicos y privados comprometidos en la gestión ambiental y es de obligatorio cumplimiento.

**Previsibilidad.-** Buscar mecanismos, con la finalidad de que los efectos al ambiente sean mínimos en la provincia, es decir tomar medidas preventivas al cuidado del ambiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**Participación ciudadana.-** El Sistema Local de Gestión ambiental promueve, define y deja espacios para la participación y el empoderamiento de todos los actores involucrados en el tema.

**Publicidad e Información.-** Es necesario garantizar la información permanente a los diversos sectores en la sociedad civil sobre directivas y normas ambientales, para lo cual se debe generar un flujo de información constante, entre los diversos actores, que sea frecuente, transparente y asequible.

**Responsabilidad Compartida.-** Todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y de la sociedad civil son la base para una gestión ambiental eficaz, eficiente y sólida, lo cual los hace corresponsables de su desarrollo. Por lo tanto deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

**Concertación interinstitucional.-** Se hace práctica de la coordinación y concertación interinstitucional dentro y fuera de la provincia, generando sinergias como política de gestión que permitan mayor efecto en las acciones y lograr los objetivos, especialmente en el desarrollo de la política ambiental de la Provincia buscando articulación con entidades de nivel local regional y nacional.

**Seguridad Jurídica.-** Se mantiene el respeto a la normativa existente, garantizando y exigiendo su cumplimiento, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en la provincia.

## TITULO II.

### MARCO INSTITUCIONAL

#### DE LAS INSTANCIAS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

##### **Artículo 5º.- Del Marco Institucional**

El marco institucional de la gestión ambiental comprende:

- a) La Comisión de Regidores de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental.
- b) La Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente.
- c) El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP

##### **Artículo 6º.- De la Comisión de Regidores de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental.**

La Comisión de Regidores de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, es un órgano consultivo del Concejo Municipal, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre Campañas de forestación, reforestación y educación en defensa ambiente, promover el desarrollo del turismo y otros asuntos de su competencia.

##### **Artículo 7º.- De la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente.**

La Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente es el órgano de línea responsable de administrar, programar, dirigir, ejecutar, controlar el cumplimiento de las funciones en materia de Servicios Comunes, Educación, Cultura y Deportes, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Oficina Municipal de Apoyo a las personas con Discapacidad (OMAPED), Programas Sociales Complementarios, Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental; teniendo como misión el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

preservar el medio ambiente a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Moyobamba.

## Artículo 8º.- El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP

El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP, es el ente consultivo encargado de incentivar el proceso de planificación de la gestión ambiental en la Provincia de Moyobamba. Se articula con la Política Ambiental Regional y con la máxima autoridad ambiental nacional, el CONAM, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad.

El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP, lo preside el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y lo integran representantes de las instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, así como por las personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia

## Artículo 9º.- De las funciones del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial

EL CEMAP reúne a los diferentes actores de la provincia, y sus funciones son aprobadas por Ordenanza Municipal.

## Artículo 10º.- De la iniciativa en el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial

Todos los miembros del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial y los residentes de la provincia de Moyobamba, tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán consideradas en la agenda de las sesiones del CEMAP, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

## Artículo 11º.- Decisiones del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial

Las decisiones del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial serán elevadas al Concejo Municipal y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, mediante normas municipales.

## Artículo 12º.- De los Grupos Técnicos Locales y sus funciones

Por acuerdo de sus miembros en sesión, el CEMAP podrá convocar Instituciones y/o especialistas, para el mejor cumplimiento de sus funciones, los cuales serán designados como Grupos Técnicos Locales. Estos estarán integrados por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil y cumplirán funciones de asesoría y consultoría.

Pueden estar abocados a:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional y regional.
- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales en materia ambiental.
- Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

## TITULO III.

### DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

## **Artículo 13º.- De la Gestión Ambiental Local**

Se entiende por gestión ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales existentes en el territorio de la provincia de Moyobamba, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

Las funciones ambientales de la municipalidad, del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la política ambiental, nacional y regional, así como las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles del gobierno.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, en base a las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la provincia, la región y del país.

## **Artículo 14º.- Concertación de la Gestión Ambiental Local**

La gestión ambiental local se desarrolla en base al Plan de Acción Ambiental Local que fue elaborado por el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial, en su calidad de instancia de concertación, con participación ciudadana e institucional de la Provincia.

## **Artículo 15º.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA**

El SLGA constituye un conjunto de componentes administrativos, normativos y recursos humanos que dentro de la estructura orgánica del gobierno local, llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, la instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales y regionales con la sociedad civil local organizada.

## **Artículo 16º.- De la estructuración del Sistema Local de Gestión Ambiental**

El Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Moyobamba está conformado por la siguiente estructura institucional.

1. Nivel de Aprobación Local
2. Nivel de Coordinación y Concertación Local
3. Nivel de Proposición Local
4. Nivel de Ejecución Local

## **Artículo 17º.- Nivel de aprobación Local**

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprueban las Políticas Ambientales Locales en armonía con la Política Ambiental Regional y Nacional, con la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de éste. Se encuentran dentro de este nivel el Alcalde y el Concejo Municipal

## **Artículo 18º.- Nivel de Coordinación y Concertación Local**

Es el nivel donde se propone, coordina, dirige y supervisa la Política Ambiental Local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional. Se encuentran en este nivel: La



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Comisión de Regidores de Turismo, Ecología Salud y Saneamiento Ambiental, la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente y el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial.

## Artículo 19º.- Nivel de Proposición Local

En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal.

Los Grupos Técnicos Locales serán creados por el Gobierno Local. Asimismo, el Gobierno Local podrá proponer al Consejo Directivo del CONAM, a través de la Comisión Ambiental Regional, la aprobación de los Grupos Técnicos Locales que consideren.

## Artículo 20º.- Nivel de Ejecución Local

En este nivel se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección y/o conservación ambiental que se deriven en el proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA. Se incluye en este nivel a los diferentes órganos municipales, así como también el sector comercial-empresarial, entidades públicas y privadas y la sociedad civil local. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones, y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA.

## Artículo 21º.- Del objetivo estratégico de la Gestión Ambiental Local

La Gestión Ambiental Local de la provincia de Moyobamba, se orienta hacia el desarrollo sostenible de la provincia a través de acciones de conservación donde se compagine el progreso económico social, cultural y territorial.

## TITULO IV.

### DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

## Artículo 22º.- De la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural

Es obligatorio para toda persona natural o jurídica, residente, visitante o transeúnte en la provincia de Moyobamba, la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural, así como el respeto de los símbolos que lo representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

1. La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en la provincia de Moyobamba.
2. La limpieza pública de las calles de la provincia.
3. El patrimonio arqueológico localizado dentro de la provincia.
4. El ornato público.
5. La tranquilidad pública.
6. Las áreas verdes
7. Las Áreas de Conservación Municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

8. Los barrancos.

## Artículo 23º.- De las actividades ambientalmente sensibles

Son declaradas actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el desarrollo de la provincia y la calidad de vida de la población, en función a las normas y estándares de calidad ambiental, estando entre ellas:

1. La generación de ruidos molestos.
2. El uso de sustancias tóxicas en servicios de mantenimiento.
3. El uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud, como peligrosos y extremadamente peligrosos.
4. La circulación de vehículos que emiten gases en proporciones contaminantes.
5. Arrojo de residuos sólidos en barrancos, vía pública.
6. Disposición de aguas servidas a los barrancos, quebradas y ríos.
7. La falta de recolección de los residuos sólidos por parte de la entidad correspondiente.
8. Evacuaciones personales en vías públicas.

El presente artículo no es absoluto, siendo posible considerar otras actividades con las características señaladas.

Son prioritarias las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que se deriven de las actividades mencionadas.

De igual manera, se considerarán actividades ambientalmente sensibles a aquellas que se generan en el ámbito provincial y que afectan de manera directa.

## Artículo 24º.- Recursos para obras e infraestructura

En la elaboración del presupuesto operativo municipal y el presupuesto participativo, se debe incluir la asignación de recursos para las obras de infraestructura, proyectos, planes y programas, así como también en actividades de manejo y conservación ambiental establecidas en el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local de la Provincia de Moyobamba.

## TITULO V.

### DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

## Artículo 25º.- De los instrumentos de Planificación Ambiental

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza, en el Plan de Acción Ambiental Local de Moyobamba y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente y aplicable a la localidad.

a) Del Plan de Acción Ambiental Local

El proyecto de Plan de Acción Ambiental de la provincia de Moyobamba, es elaborado por el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial –CEMAP, en un proceso concertado y participativo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía del Sistema de Gestión Ambiental Local. Será aprobado mediante ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

b) De la Agenda Ambiental Local

La Agenda Ambiental Local será elaborada por el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial – CEMAP, la cual se encargará de elaborar el cronograma de actividades durante dos años. La Agenda será aprobada mediante ordenanza.

## Artículo 26º.- De las Normas Municipales

La Municipalidad de Moyobamba, emitirá las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental, los objetivos específicos de la gestión ambiental de la provincia. Así mismo, adoptará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes de las normas ambientales de nivel nacional, regional o provincial, de acuerdo con la realidad local.

Toda norma municipal de gestión ambiental será publicada en el Diario Oficial de mayor circulación de la región y la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba o mediante su publicación en ambientes del local Municipal.

## Artículo 27º.- De la Participación Ciudadana

La Gestión Ambiental Local de Moyobamba es concertada y participativa. La población tiene derecho a participar en los procesos de la gestión ambiental a través de:

- La participación en forma individual o colectiva en el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial –CEMAP
- La consulta ciudadana a través de los medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley N° 26300
- El control y la fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la municipalidad
- La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante el CEMAP
- El aporte de trabajo comunal en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas
- La denuncia de las infracciones de carácter ambiental

## Artículo 28º.- Del Informe Ambiental

El Alcalde de la Municipalidad de Moyobamba, presentará en la Memoria Anual, un informe sobre la situación ambiental de la provincia que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y de las acciones del CEMAP y, en general, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el período del informe.

## Artículo 29º.- Campañas de Educación y Sensibilización Ambiental

La Municipalidad de Moyobamba realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental de Moyobamba.

Con el mismo propósito la municipalidad promoverá y brindará facilidades para que el CEMAP y otras instancias involucradas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización.

Las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir los siguientes actos, los cuales no son limitativos para el fin que se persigue:

- Campañas publicitarias a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, Internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.
- Promoción de municipios escolares, Institutos superiores pedagógicos, tecnológicos, universidades públicas y privadas para la coordinación de acciones de gestión ambiental.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

- c) Realizar charlas, talleres y cursos de capacitación en temas ambientales desarrollados para cada grupo objetivo de actores sociales.
- d) Proponer una currícula escolar o el insertar cursos en las escuelas sobre temas ambientales.

## NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE INCENTIVOS Y SANCIONES.

### **Artículo 30º.- De los Incentivos y Sanciones**

La Municipalidad de Moyobamba propondrá los incentivos para el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, mediante un convenio de mutua cooperación, previa opinión de la Comisión de Regidores de Turismo, Ecología Salud y Saneamiento Ambiental.

Asimismo, está facultada para imponer sanciones a las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en amonestaciones, multas y el cierre parcial o total de establecimientos, según se establece en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

### **Artículo 31º.- Evaluación Ambiental de Proyectos de Inversión**

Todo plan, programa o proyecto de inversión o investigación, no comprendido en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo Nacional, requerirá de un proceso de evaluación ambiental a cargo del órgano de gestión ambiental municipal que determine el Alcalde.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
Ing. TELEFORO RAMOS HUANCA  
ALCALDE